

LA GACETA

DIARIO OFICIAL

Talleres Nacionales



AÑO XLVIII

Managua, D. N., Sábado 29 de Abril de 1944

Nº 87

SUMARIO

PODER EJECUTIVO

GOBERNACION Y ANEXOS

Prórroga Pág. 769

RELACIONES EXTERIORES

Reconócese una suma 769

INSTRUCCION PUBLICA

Nombramientos 769

Contratos 770

Trasládase unas profesoras 771

Organízase el Patronato de las Escuelas

nacionales de Boaco 771

Rescindese un contrato 771

FOMENTO Y OBRAS PUBLICAS

Autorización 771

Nombramientos 772

AGRICULTURA Y TRABAJO

Acta Constitutiva y Estatutos de la Socie-
dad "Unión de Obreros Textiles de Ni-
caragua". 772

SECCION JUDICIAL

Remates 775

Marca de Fábrica 776

PODER EJECUTIVO

GOBERNACION Y ANEXOS

Nº 660

El Presidente de la República,
Acuerda:

Unico.—Prorrogar por el término de un año, los efectos del plan de arbitrios de la Municipalidad de Pueblo Nuevo, Depto. de Estelí, aprobado por acuerdo de 8 de Octubre de 1941.

Comuníquese.—Casa Presidencial.—Managua, D. N., 27 de Abril de 1944.—A. SO-MOZA.—El Ministro de la Gobernación, Leonardo Argüello.

RELACIONES EXTERIORES

Nº 20

El Presidente de la República,
Acuerda:

19 - Reconocer al Señor Joaquín Zavala

Urtecho, ex-Cónsul de Nicaragua en Tokio, Japón, la suma de Quinientos Dólares (US\$ 500.00), en concepto de sueldos correspondientes a su cargo, por los meses de Marzo y Abril, de 1942, los cuales aunque fueron librados y remitidos en su oportunidad, junto con los correspondientes a Mayo y Junio del mismo año; en cheque Número 1474, por Un Mil Dólares (US\$ 1.000.00) del Banco Nacional de Nicaragua, no llegaron a manos del beneficiario por motivo de que cuando dichos fondos llegaron a Tokio ya el Señor Zavala Urtecho había abandonado aquella ciudad. La antes dicha suma quedó depositada en la Oficina principal del Banco de Zurich, a la orden del Departamento Político Federal, División de Intereses Extranjeros y fué retirado del mencionado Banco por el entonces Ministro de Nicaragua en Washington, Doctor León De Bayle, por instrucciones que recibió de la Secretaría de Relaciones Exteriores. El Doctor De Bayle reintegró la suma en referencia, deducida de los gastos que ocasionaron los diferentes traslados, sustrayéndole al total de los gastos extraordinarios de la Legación en Washington, correspondientes al periodo comprendido entre Julio de 1942 y Junio de 1943, el saldo de los cuales se canceló con orden de Pago Nº 3387/138 de 19 de Octubre de 1943.

29—Impútese la presente erogación a la Partida Remanente de la Administración Pública 1943-1944, del Presupuesto General de Gastos vigente.

Comuníquese.—Casa Presidencial.—Managua, D. N., veinte y cuatro de Abril de mil novecientos cuarenta y cuatro.—A. SO-MOZA.—El Secretario de Estado en el Despacho de Relaciones Exteriores, Mariano Argüello.

INSTRUCCION PUBLICA

Nº 656

El Presidente de la República,
Acuerda:

Unico.—Nombrar a la señorita Gloria del Socorro Parajón, a partir de la fecha y por el tiempo de un mes y medio, Mecanografista de la Oficialía Mayor del Ministerio de Instrucción Pública y E. F., con el sueldo mensual de Ciento Treinta y Ocho Córdobas (C\$ 138.00), que serán tomados del Capítulo XVI, Título VIII, del Presupuesto General de Gastos vigente.

Comuníquese. — Casa Presidencial. --- Managua, D. N., trece de Marzo de mil novecientos cuarenta y cuatro. --- A. SOMOZA. --- El Ministro de Instrucción Pública por la ley, Mariano Fiallos.

Nº 657

El Presidente de la República,

Acuerda:

19---Nombrar a la señorita Sara María Téllez Norori, Directora y Profesora de la Escuela Mixta del Valle de las Crucitas de Abajo, jurisdicción de Niquinohomo, Departamento de Masaya, Zona Cafetalera, en lugar de la señorita Zoila Pavón Tapia, que renunció.

29---La nombrada tomará posesión de su cargo en la Jefatura Política del departamento, y devengará el sueldo que le señale el Presupuesto de Gastos del Ramo, a partir del 15 del corriente mes.

Comuníquese. --- Casa Presidencial. --- Managua, D. N., catorce de Marzo de mil novecientos cuarenta y cuatro. --- A. SOMOZA. --- El Ministro de Instrucción Pública y Educación Física por la Ley, Mariano Fiallos.

Nº 177

El Presidente de la República,

Acuerda:

Unico: Nombrar, para la Escuela Normal Central de Varones "Franklin D. Roosevelt", el Tribunal que actuará en dicho Centro, en el curso 1944—1945, conforme el Decreto Nº 2 de 21 de Febrero de 1942, que establece las pruebas generales a que han de someterse los alumnos normalistas que hayan finalizado sus estudios de acuerdo con el Plan Oficial, a fin de obtener el Título de Maestro de Educación Primaria.

Tribunal

Presidente: Sr. Ignacio Fonseca, Director de la E. N. de V.

Vocal: Srta. Sara L. Barquero, Miembro del C. T. de I. P.

Secretarios: Sr. Daniel Vanegas.

Suplentes: Doña Leonor G. de Estrada, Sr. Hernán Ocampo, Srta. Alicia Fornos y Sr. Hernán Ocampo.

Comuníquese. --- Casa Presidencial. Managua, D. N., 14 de Marzo de 1944. --- SOMOZA. --- El Ministro de Instrucción Pública y E. F. por la Ley, Mariano Fiallos."

Nº 347

El Presidente de la República,

Acuerda:

Unico: Aprobar en todas sus partes el contrato que sigue e imputar la erogación a la partida que señale el Presupuesto de Gastos del ramo.

Víctor Manuel Román, Jefe Político del Departamento de Carazo, en representación del Gobierno, por una parte y Juana Miranda de Ruiz, por sí, convienen en el siguiente contrato:

I

La señora Miranda de Ruiz, da en arrien-

do al Gobierno, dos casas de su propiedad, que tiene ubicadas en el caserío de El Rosario, de esta jurisdicción, para que sirvan de locales a las escuelas Rurales Mixtas de aquella comarca, Nos. 1 y 2, del primero de marzo al último de Febrero de este año.

II

El Gobierno se obliga a pagar a la señora Miranda de Ruiz, por el Arriendo de dichas casas, la suma de Once Córdobas (C\$11.00) mensuales, en la Administración de Rentas de esta ciudad, en la forma acostumbrada.

III

La limpieza, blanqueo y demás, corren a cargo de la señora Miranda de Ruiz.

VI

El Gobierno se reserva el derecho de rescindir de este contrato cuando lo estime conveniente.

En fe de lo cual firmamos tres tantos de un mismo tenor, en la ciudad de Jinotepe, a los once días del mes de marzo de mil novecientos cuarenta y cuatro. --- V. M. Román. --- Juana M. de Ruiz.

Comuníquese. --- Casa Presidencial. --- Managua, D. N., trece de marzo de 1944. --- SOMOZA. --- El Ministro de Instrucción Pública por la Ley. --- Mariano Fiallos.

Nº 348

El Presidente de la República,

Acuerda:

Unico: Aprobar en todas sus partes el contrato que sigue e imputar la erogación a la partida que señale el Presupuesto de Gastos del ramo.

Alfonso Gutiérrez Abaúnza, Jefe Político del Departamento de Masaya, por una parte, y la señora María Salvadora Torres de Porta, por otra, han convenido en celebrar el siguiente contrato:

I

La señora Torres de Porta, da al Gobierno en arriendo por el término de doce meses a partir del día primero del corriente mes, una casa que posee en la calle real de San Gerónimo de esta ciudad, para que sirva de local a la Inspección Departamental de Instrucción Pública.

II

El Gobierno pagará a la señora Torres de Porta, la cantidad de Treinta Córdobas (C\$30.00) mensuales en la Administración de Rentas del departamento, en la forma acostumbrada, por este arrendamiento.

III

Serán de cuenta de la señora Torres de Porta los impuestos locales establecidos o por establecerse, la limpieza interior y exterior del local y sus reparaciones.

VI

El Gobierno se reserva el derecho de rescindir este contrato cuando lo estime conveniente.

En fe de lo cual firmamos el presente contrato, en la ciudad de Masaya, a los once días del mes de marzo de mil novecien-

tos cuarenta y cuatro.—Alfonso Gutiérrez Abaúnza -Salvadora T. de Porta.

Comuníquese.—Casa Presidencial.—Managua, D. N., 13 de marzo de 1944.—SOMOZA.—El Ministro de Instrucción Pública por la Ley.—Mariano Fiallos.

Nº 655

El Presidente de la República,
Acuerda:

19.—Trasladar a la señorita Evangelina López, Directora y Profesora de la Escuela Mixta Los Encuentros, con igual cargo a la Escuela Mixta Nº 2 de La Paz, Departamento de Carazo, en lugar de la señorita Rosa E. López, que no aceptó.

29.—Trasladar a la señorita Eva Luisa López, Directora y Profesora de la Escuela Mixta de Buena Vista del Norte, con igual cargo a la Escuela Los Encuentros, del mismo Departamento, en lugar de la señorita Evangelina López, que pasa a otro lugar.

39.—Nombrar a la señorita Aura Lila Román, Directora y Profesora de la Escuela Mixta de Buena Vista del Norte, de la misma zona, en lugar de la señorita Eva Luisa López, que fué trasladada a otro lugar.

49.—La nombrada señorita Aura Lila Román, tomará posesión de su cargo en la Jefatura Política de aquel departamento y devengará el sueldo que le señale el Presupuesto de Gastos del Ramo. Este Acuerdo comenzará a surtir sus efectos a partir de la fecha.

Comuníquese.—Casa Presidencial. Managua, D. N., 13 de Marzo de 1944.—SOMOZA.—El Ministro de Instrucción Pública por la Ley.—Mariano Fiallos.

Nº 648

El Presidente de la República,
Acuerda:

19.—Trasladar a la Srita. Josefa D. Campos, Directora y Profesora de la Escuela Mixta Rural Las Esquinas Nº 2, de San Marcos Departamento de Carazo, a la Escuela Mixta Concepción de María, en lugar de la Srita. Isabel Vanegas.

29.—Nombrar al Sr. Maximiliano C. Hernández, Profesor de la Escuela Graduada de Varones de Santa Teresa, en lugar del Sr. Filemón López, que renunció.

39.—Permutar en sus puestos de Directora y Profesora de las Escuelas Mixtas Rurales de Guisquiliapa Nº 2 y La Paz Nº 2, a las Stas. Rosa E. López y Petronila v. de Campos, respectivamente.

49.—El presente Acuerdo comenzará a surtir sus efectos legales a partir del 19 de marzo próximo, los nombrados tomarán posesión de su cargo en la Jefatura Política del Departamento y Devengarán el sueldo que les asigne el Presupuesto de Gastos del Ramo.

Comuníquese.—Casa Presidencial.—Managua, D. N., 28 de febrero de 1944.—A. SOMOZA.—El Sub-Secretario de Instrucción Pública, Mariano Fiallos.

Nº 163

El Presidente de la República.

Acuerda:

19—Organizar el Patronato Departamental de las escuelas Nacionales del Departamento de Boaco, de la siguiente manera:

Presidente	Dr. Juan José Morales,
Secretario	“ José Luis Olivas.
Tesorero	“ Emilio Sobalvarro.
Vocales	Sra. Carmen de Espinosa y Arnoldo Tijerino.

29—Este Patronato tendrá a su vez las funciones de Junta Constructora y se encargará del manejo de los fondos para la construcción y reparación de los edificios escolares del Departamento; y para la reparación y construcción de muebles para uso de las Escuelas Nacionales.

39—El mismo Patronato queda autorizado para hacer contrato para los fines indicados, los que deberán ser aprobados por el Ejecutivo. El Tesorero recibirá los fondos destinados al efecto y se descargará de las sumas que se le entreguen con recibos de cada interesado, con el cónstame del Secretario y el dése del Presidente.

49—Los nombrados tomarán posesión de su cargo en la Jefatura Política del Departamento de Boaco.

Comuníquese.—Casa Presidencial.—Managua, D. N., 24 de Febrero de 1944.—A. SOMOZA.—El Ministro de Instrucción Pública, G. Ramírez Brown.

Nº 147

El Presidente de la República,

Acuerda:

Unico.—Rescindir a partir de la fecha del contrato Nº 112 de 28 de octubre de 1943, celebrado entre este Ministerio y el señor Arturo Berroterán, por el cual da éste en arriendo una casa de su propiedad en esta ciudad, para local de la Escuela de Párvulos Nº 1, por la suma mensual de Ochenta Córdoba (C\$ 80.00).

Comuníquese.—Casa Presidencial.—Managua, D. N., 13 de marzo de 1944.—A. SOMOZA. El Ministro de Instrucción Pública por la ley, Mariano Fiallos.

FOMENTO Y OBRAS PUBLICAS

Nº 46

El Presidente de la República,

Acuerda:

En vista de la solicitud presentada por el Dr. Oscar Sevilla Secasa, como apoderado del Sr. Frank C. Fleming, el día 13 del corriente mes para que se le autorice a traspasar a la Sociedad denominada «Central American Mahogany Company» el contrato y concesión que celebró su mandante con el Gobierno de Nicaragua el día 15 de Octubre de 1943, aprobado el mismo día por el Señor Presidente de la República y publicado en el Diario Oficial en el Nº 244 correspondiente al día 21 de Octubre de 1943, contrato y concesión en los cuales se autorizó al

concesionario para extraer madera de caoba en los terrenos baldíos nacionales comprendidos dentro del perímetro que delimita la jurisdicción territorial de Villa Somoza, Departamento de Chontales. Vista así mismo la cláusula XII del mencionado contrato concesión en la cual se establece que el concesionario podrá ceder el contrato autorizado previamente por el Secretario de Fomento y Obras Públicas.

Acuerda:

Autorizar al Sr. Frank C. Fleming para que ceda y traspase el contrato y concesión a que se ha hecho referencia a «Central American Mahogany Company» Sociedad anónima con domicilio en la ciudad de Bluefields, quedando la sucesora sujeta a las obligaciones que el mismo contrato impone.

Comuníquese.—Casa Presidencial.—Managua, D. N., 17 de Abril de 1944.—A. SOMOZA.—El Secretario de Estado en el Despacho de Fomento y Obras Públicas, Juan Ig. González.

Nº 131

El Presidente de la República,

Acuerda:

Nombrar de conformidad con los Artículos 29 y 69., de la ley respectiva miembros de la Junta Local de Vialidad de «Los Ranchos», Departamento de León a las personas siguientes:

Presidente	Don Francisco Quiñónez.
Tesorero	« Francisco Ramírez.
Secretario	Dr. Antonio Tijerino Corrales.
Vocal	Don Juan Caballero Téllez.
«	« Vicente Guzmán.
«	« Julio Selva C.

Los nombrados prestarán sus servicios ad-honoren y tomarán posesión de sus respectivos cargos, ante el Sr. Alcalde del lugar.

Comuníquese.—Casa Presidencial.—Managua, D. N., veinticinco de Abril de mil novecientos cuarenticuatro.—A. SOMOZA.—El Secretario de Estado, Juan Ignacio González, Ministro de Fomento por la Ley.

AGRICULTURA Y TRABAJO

Nº 9

El Presidente de la República,

Acuerda:

Unico:—Aprobar en todas sus partes el Acta Constitutiva de la sociedad «Unión de Obreros Textiles de Nicaragua».

«Acta Constitutiva de la Sociedad. Unión de Obreros textiles de Nicaragua»

En la ciudad de Managua, D. N., a las diez y treinta de la mañana del diecinueve de Diciembre de mil novecientos cuarentitres reunidos los suscritos, todos trabajadores de la fábrica de hilados y tejidos de los señores Pasos, Arellano & Co Ltda., para deliberar acerca de la integración de una sociedad de defensa de los intereses de los

trabajadores y de socorro mútuo, de lo cual ya se había tratado con la gerencia de la empresa, habiendo sido aceptada nuestra solicitud de deducirnos 25 centavos de nuestro salario semanal. Al efecto: los presentes designan los señores Tomás Meléndez, Rigoberto Parrales y Manuel Pérez para que presidan la mesa y éstos elaboran el plan de trabajo siguiente:

19--Explicación del motivo de la reunión.

29--Constitución de la Sociedad.

39--Designación del nombre de la sociedad.

49--Lectura y aprobación del proyecto de Estatutos.

59--Elección de la Junta Directiva y toma de posesión de esta, y

69--Asuntos varios.

El plan fue aprobado sin objeciones procediendo a continuación.

19--Don Rigoberto Parrales explica el motivo de la reunión, haciendo un ligero análisis de las condiciones económicas de los trabajadores de la fábrica y lo irregular que resulta el sistema de cuotas voluntarias acostumbradas; don Manuel Pérez amplía la explicación analizando los diferentes características de las organizaciones obreras; don Humberto Paíz, pide al señor Parrales diga sobre los puntos de vista del gerente señor Bermúdez relativos a nuestra organización, éste contesta que no tiene nada que expener porque el señor gerente es ajeno a nuestro movimiento.

29--El Presidente señor Meléndez propone se dé por constituida la sociedad, lo que es aprobado unánimemente.

39--El señor Presidente pide proposiciones para el nombre de la sociedad, y son propuestos, por don Humberto Paíz, «Hermandad Textil», por don Tomás Meléndez, «Unión de Obreros Textiles de Nicaragua» y don Jorge Meléndez, «Unión de Trabajadores Textiles», sometidas a votación las proposiciones resultó con mayoría la proposición del señor Tomás Meléndez.

49--El señor Manuel Pérez previa la lectura del Proyecto de Estatutos, expone que a sugerencia de los organizadores de esta sociedad, él elaboró el proyecto que leerá, que por ese hecho ruega mucha atención a los presentes, además dice que este proyecto puede sufrir todas las modificaciones que se estimen necesarias.

PROYECTO DE ESTATUTOS

Capítulo I

Del Nombre, Domicilio, y Finalidades

Art. 19--Se constituye una sociedad de trabajadores de la fábrica de tejidos «La Providencia», que se denominará: «Unión de Obreros Textiles de Nicaragua».

Art. 29--El domicilio social de esta sociedad, será la ciudad de Managua, y sus oficinas el lugar que se designe.

Art. 39--El lema de esta sociedad será: Sociabilidad, cultura, socorro.

Art. 49--Las Finalidades esenciales de esta sociedad serán las siguientes:

- a) --El establecimiento del socorro de enfermedad y el seguro de muerte para los socios y dos de sus deudos;
- b) --El estudio, defensa y mejoramiento de los asociados;
- c) --La sociabilidad con las organizaciones de trabajadores; y
- d) --La elevación cultural de los asociados.

Capítulo II

De los Miembros de la Sociedad, sus Derechos y sus Obligaciones

Art. 59--Los trabajadores de esta fábrica que firmen el acta constitutiva de la sociedad o que hayan firmado la solicitud a los jefes de secciones pidiendo la deducción de 25 centavos de sus salarios semanales, son miembros de la misma.

Art. 69--Para admitir socios nuevos es indispensable que firmen el acta Constitutiva y acepten la deducción antes dicha.

Art. 79--Son obligaciones de los miembros de la sociedad:

- a) --Prestar su concurso moral, material e intelectual para la realización de las finalidades;
- b) --Asistir con puntualidad a todas las sesiones;
- c) --Aceptar y desempeñar eficientemente los cargos o comisiones que le confiere la mesa directiva o la Asamblea General;
- e) --Observar una disciplina social, estricta, cumpliendo y haciendo cumplir las normas establecidas en estos Estatutos y los acuerdos de la Asamblea General; y
- e) --Pagar con puntualidad las cuotas ordinarias y extraordinarias que la Asamblea juzgue indispensables; y de todas aquellas que la Asamblea estime necesarias para la realización de las finalidades.

Art. 89--Los miembros de la Sociedad tendrán los siguientes derechos:

- a) --Deliberar y votar en las Asambleas Generales, ordinarias y extraordinarias;
- b) --Ser electos para ocupar cargos en la mesa directiva y en cualquier otra comisión;
- c) --Interpelar a los componentes de la Directiva para que expliquen cualquier punto de su gestión;
- d) --Ser socorridos en casos de enfermedad o muerte del socio o sus deudos y defendidos por la sociedad ante la Empresa, Autoridades Administrativas o Judiciales o del Trabajo; y
- e) --En general los que la Asamblea General considera conveniente conceder para el mejor éxito social de la organización.

Capítulo III

Del Pago de las Cuotas Ordinarias y Extraordinarias

Art. 99--Los miembros de la sociedad pagarán la suma de 25 centavos semanales ordinariamente que se dividirán así: a) 50% para socorro de enfermedad y seguro de muerte convenientemente repartido; y 50%

para el fondo de resistencia que será intocable y que servirá para el mejoramiento de la sociedad y sus socios.

Art. 10--Para gastos de oficina se harán cada vez que sea requerido, cuotas extraordinarias, también se decretará cuotas extraordinarias para casos no previstos, por la Asamblea y no podrán exceder del 50% del salario de un obrero por un turno.

Art. 11--Todas las cuotas serán descontadas directamente por la oficina de pago de la Empresa y entregadas al Tesorero.

Art. 12--Los trabajadores que carezcan de ocupación temporal o que estén enfermos no pagarán cuota alguna y gozarán de los mismos derechos de todo trabajador al día con sus cuentas.

Capítulo IV

De la Suspensión y Pérdida de Derechos

Art. 13--Las correcciones disciplinarias son las siguientes:

- a) --Destitución de cargo o comisión;
- b) --Suspensión de derechos;
- c) --Multas;
- d) --Expulsión.

Estas correcciones serán aplicadas por la Asamblea General después de escuchar en defensa al afectado. La multa nunca podrá exceder de 25 centavos.

Art. 14--Los derechos de los miembros se pierden por las siguientes causas:

- a) --prestarse a maniobras que se opongan al mejoramiento y defensa de la sociedad y de sus miembros;
- b) --intervención en cuestiones políticas que comprometan a la sociedad; y
- c) --incumplimiento del estatuto y acuerdos de la Asamblea General.

Art. 15--Para expulsar a un miembro de la sociedad deberá juzgarse por un cuerpo de honor que integrarán tres socios de la Asamblea General designados al efecto. El socio que pueda resultar afectado, deberá ser escuchado y recibírsele las pruebas de descargo que presente. La resolución dictada por el cuerpo de honor será llevada a la Asamblea General para que ésta decida en última instancia. La expulsión deberá ser acordada por las dos terceras partes de los socios.

Capítulo V

De la Asamblea General

Art. 16--El poder supremo de la sociedad reside en la Asamblea General. Esta se integra con la mitad más uno de los socios y se reunirá ordinariamente tres veces al año: en Enero, en Mayo y Septiembre y extraordinariamente cuando lo acuerde la Directiva o lo soliciten más de 15 socios de la organización.

Art. 17--Los acuerdos y resoluciones que emanen de la Asamblea General, son obligatorios para todos los socios.

Art. 18--Todos los asuntos que interesen las finalidades esenciales de la sociedad serán llevados a la Asamblea General. Las votaciones serán públicas y los debates re-

girán por orden del día elaborado para cada Asamblea.

Capítulo VI

De la Junta Directiva

Art. 19.—Se establece una Junta Directiva encargada de hacer cumplir las determinaciones de la Asamblea General y los Estatutos de la sociedad.

Art. 20.—La Junta Directiva estará integrada por siete miembros; un presidente, un vice-presidente, un secretario, un tesorero, un (vice-tesorero) vice secretario, un fiscal y un vocal.

Art. 21.—La elección de la Junta Directiva deberá hacerse en Asamblea General de Enero y tomará posesión ocho días después de su elección.

Art. 22.—La Junta Directiva durará en sus funciones un año, pudiendo ser desconocida en cualquier tiempo por las dos terceras partes de socios constituidos en Asamblea General. También podrán ser reelectos cuando se distingan por su honradez y buena actuación.

Art. 23.—Para ser designados miembros de la Junta Directiva se requiere:

- a) —encontrarse en completo uso de sus derechos con la sociedad;
- b) —tener más de seis meses de pertenecer a la sociedad; y
- c) —obtener mayoría de votos.

Capítulo VII

De las Facultades de la Junta Directiva

Art. 24.—Son facultades de la Junta Directiva las siguientes:

- a) —vigilar porque se cumplan las finalidades de la sociedad;
- b) —estudiar y resolver los problemas más urgentes que se presenten, a reserva de someterlos a la consideración de la Asamblea General;
- c) —convocar a la Asamblea General de los términos de estos Estatutos;
- d) —observar una rigurosa disciplina al cumplimentar los acuerdos de la Asamblea General; y
- e) —todos los que la Asamblea General considere que deben conferirse para la mejor realización de su labor.

Art. 25.—Las obligaciones especiales del presidente, son:

- a) —presidir las sesiones de la Junta Directiva;
- b) —declarar abiertas las sesiones ordinarias y extraordinarias de la Asamblea General, entregando la presidencia de debates al socio que designe la Asamblea;
- c) —citar a sesiones;
- d) —autorizar con su firma los pagos que deban hacerse; y
- e) —las demás que le imponga la Asamblea General.

Art. 26.—El vice presidente sustituirá al presidente en su ausencia con las mismas atribuciones y derechos.

Art. 27.—Las obligaciones especiales del secretario serán:

a) —firmar y contestar la correspondencia de acuerdo con las determinaciones de la Asamblea General y con los Estatutos;

b) —llevar el archivo de la sociedad ordenadamente;

c) —hacer propaganda a las finalidades de la organización;

d) —elevantar la cultura de los miembros, promoviendo actos culturales, formación de bibliotecas, y todos aquellos actos que redunden en beneficio de la sociedad, bajo un aspecto organizativo y cultural.

Art. 28.—El vice secretario levantará las actas de las sesiones generales y de la Junta Directiva, asumirá las funciones de secretario en ausencia de éste con las mismas atribuciones y derechos.

Art. 29.—Las obligaciones del tesorero serán:

a) —recoger de la oficina de pago de la Empresa las cuotas ordinarias y extraordinarias;

b) —erogará los gastos aprobados por la Junta Directiva;

c) —hará mensualmente corte de caja que será fijado en lugar visible de cada sección de la fábrica;

d) —depositará a su orden en un banco o casa bancaria las sumas recogidas de la oficina de pago de la Empresa por concepto de cuotas, guardando únicamente en su poder la suma fijada para socorro de enfermedad;

e) —hará informe detallado de su gestión al terminar ésta y siempre que se lo solicite la Asamblea General.

Art. 30.—Las obligaciones especiales del fiscal serán:

a) —representar judicialmente y extrajudicial a la sociedad y a los asociados;

b) —tendrá la representación ante los patronos en los conflictos.

c) —guardará bajo su responsabilidad la libreta de Depósito del Banco y no la entregará al tesorero sino para hacer los correspondientes depósitos y para hacer los retiros de dinero acordados por la Junta Directiva.

Art. 31.—El vocal repondrá temporalmente a los funcionarios ausentes.

Art. 32.—La Junta Directiva se reunirá quincenalmente y cuando lo solicite alguno de sus miembros. Los acuerdos tomados por mayoría obligan a los ausentes.

Art. 33.—La Junta Directiva en general y particularmente cada uno de los miembros que la integran son moralmente responsables de sus gestiones.

Capítulo VIII

Disposiciones Generales

Art. 34.—Estos Estatutos podrán ser reformados en Asamblea General por las dos terceras partes de los miembros.

Art. 35.—Estos Estatutos obligan desde su aprobación, pero se tratará de que sean aprobados por el Gobierno,

Art. 36.—La primera Junta Directiva de esta sociedad, elaborará directa o indirectamente el Reglamento Interior de la sociedad que no deberá alterar en nada los presentes Estatutos.

Art. 37.—En los casos no previstos, la Asamblea General resolverá.

Art. 38.—Quedan sin valor los incisos a) y b) del Art. 23 para los integrantes de la primera Junta Directiva.

Art. 39.—Para todas las sesiones generales y de la Junta Directiva, deberá elaborarse la orden del día correspondiente, conteniendo los asuntos a discutir. El presente proyecto fué aprobado sin modificaciones de fondo y sólo algunas en cuanto a forma.

59.—Se procede a elegir la Junta Directiva que resultó de la manera siguiente: Presidente, Manuel Pérez Estrada; vicepresidente, Rigoberto Parrales; Secretario, Luis Andara Calderón; vice-secretario, José Hernández; tesorero, Julio C. Varela; fiscal, Tomás Meléndez; vocal, Jorge Meléndez. La que tomó posesión acto seguido después de rendir la promesa correspondiente.

69.—Se procede a nombrar una comisión que redacte un proyecto de Reglamento Interior que deberá presentar a la Junta Directiva y esta a su vez a la Asamblea General; la comisión resultó así: Erasmo López, Luis Andara Calderón y Manuel Pérez Estrada. El presidente Pérez Estrada informa a la Asamblea que por no haber organismo ni reglamento que determinara la forma de ayudar a los compañeros que se enfermaron antes que nosotros constituyéramos esta sociedad y en vista de que don J. Gregorio López y Rosa Robleto guardaban cama, los señores Jefes de sección habían convenido bajo su propia responsabilidad ayudar con treinta córdobas al primero y siete a la segunda de los fondos colectados por la oficina. Parrales amplía la información; la Asamblea acuerda calificar los casos de referencia de emergencia y aprueba los gastos referidos; también el presidente informa de la gravedad de la señora Carmen Cedeño de Avendaño y propone se le ayude como a los anteriores, la Asamblea califica el caso en igual forma y autoriza a la mesa directiva que le ayude convenientemente.

No teniendo más que tratar se levanta la sesión a la una y treinta de la tarde, firmando todos los presentes.—Manuel Pérez E., Luis Andara C., Rigoberto Parrales, Juana Molina, Juana Leiva, Alicia Payán, Marina del C. Fonseca, María T. Torres, Lucila Palacios, Dolores Noguera, Rosa A. Almendarez, Melba M. Castillo, Rosa Cañas, Francisca Escobar, Esmeralda Hernández, Blanca Rivera, Luisa Narváez, Isabel Mendoza, Carmen Salmerón, Rosa Salmerón, Ana J. Contreras, Lydia Hernández, Antonia García, Socorro Sánchez, Carlos M. Saavedra, Adrian Varela, José Romero Oli-

vares, Irma Castro, Gustavo Canales, José Calero, María Elsa Vásquez, Aurora Carranza, Zoraida López, Amanda Juárez, Jorge Meléndez M., Angela Arróliga, Olga Díaz, Jesús Benavides, Berta Benavides, Lydia Vargas, Bartolomé González, Ramón Andara C., Eva Silva, Carmen Martínez, Juana Cuadra, Cristóbal Columna, Tomás Meléndez, Alberto Brenes, Adán Meléndez, José Palavicini, Manuel Ignacio Noguera, Román Cortés, José A. Ortiz, José Luis Martínez, José Dolores Almendares, Luis Sandoval, José D. Hernández, Julio C. Varela, Benjamín Marengo, Juana López Mejía, Leonor Rivas, J. Santos Obregón, Rafael Díaz, José Dolores Molina, Santiago Mejía, Carlos Vindel, Eduardo Jirón, Ignacio Guido, Yolanda Fonseca, Cristina Lira, Onésima del Carmen Pérez, Francisco Quintanilla, Alejandro García S., Vicente Ortiz, Oscar Manzanares, Luis Cruz, Marcos Urbina, Alfredo Sevilla, Lastenia Morales, Amelia R. Almendares, Alicia García, Manuel Saavedra, Teresa Martínez, Hortencia Salgado, María Pplanco, Isabel Polanco, Zoila Lira, Graciela Delgado, Rosa Robleto, Dolores Corea, Juana Huerta, Concepción Treminio, Dora Salmerón, Ade, la Roque, Dora Morales, Otilia Sánchez, Clementina Romero, Aura Rosa Alemán, Mercedes Aragón, Francisca L. Barrantes, María M. Arróliga, Leonor García, Cristina Morales, María E. Córdoba, Obdulia Alegría, Josefana Córdoba, Dolores García, Julia Ulloa, Guillermina Solano, Dominga Solano, Luis García, Berta García, Alicia Escobar, Zoila Esperanza Miranda, Paula Estrada, Lydia Fonseca A., Juana Rodríguez, Francisca Medrano, Domitila Suárez, Gustavo Nuñez R., Santiago Garay, Salomón Meléndez, Armando Martínez, Marcos Mercado, José Mendoza, Carlos Pérez R., Eufemia Saravia, Angela Bravo, Carlos Huembes, R. C. López, Alfredo Medina A., Teresa Medina A., Julio Molina, Vicente Martínez, Antenor Anduray, Manuel Cortés, José María Saballos.

Esperando que la aprobación de esta acta tendrán a bien dispensarnos, para que nuestras leyes gocen del debido apoyo, nos suscribimos de Uds. con toda consideración, Atto. y Ss. Ss.; «Unión de Obreros Textiles de Nicaragua».—Luis Andara Calderón, Secretario.

Es conforme a su original.

Comuníquese.—Casa Presidencial.—Managua, D. N., 17 de Abril de mil novecientos cuarenta y cuatro.—SOMOZA.—El Secretario de Estado en el Despacho de Agricultura y Trabajo, José M. Zelaya C.

SECCION JUDICIAL

REMATES

Nº 1114

Doce meridianas, nueve de Mayo corriente año, por ejecución Justo García Suárez, remataránse siguientes bienes: Cerramiento cuarenta manzanas,

cerca alambre tres hilos, cultivada con quince manzanas zacate guinea, cinco con guineos, una con plátanos, lindante: Oriente, terreno cercado por Guardia Nacional; Occidente, montaña inculta; Norte, río Coco; Sur, terrenos baldíos. Cerramiento, veinte manzanas, propio agricultura, cerca alambre tres hilos, lindante: Oriente, José González; Occidente, caserio Wiwill; Norte, río Coco; Sur, montaña inculta. Cerramiento, cuarenta manzanas, conteniendo seis manzanas guineos, resto agrícola, lindante: Oriente, río Coco, Occidente, montaña inculta; Norte, río Coco; Sur, Humberto Torres. Casa diez varas largo, ocho de ancho, parada sobre horcones, cubierta de teja maní, cuatro corredores, piso y forro madera, solar un cuarto manzana, cerca alambre tres hilos, lindante: Oriente, Humberto Ramírez Flores; Occidente, Norte y Sur, terrenos baldíos. Casa diez varas largo por siete ancho, cuatro corredores, parada sobre horcones, cubierta tejas maní, solar media manzana, piso y forro tablas, paredes barro en parte, con baño y cocina, cerca alambre tres hilos, lindante: Oriente, Occidente, Norte y Sur, terreno baldíos. Base remate, ocho mil cuatrocientos córdobas.

Oyense posturas legales.

Dado Juzgado Distrito. Jinotega, treinta de Marzo mil novecientos cuarenticuatro.—R. Hazera—C. Castillo C., Srío.

886 3 3

Nº 1119

Cuatro tarde diecisiete Mayo entrante, esta oficina, ejecución Dr. Edmundo López, contra Godofredo Pineda viuda de Sobalvarro, remataráse urbana ubicada esta ciudad, diez varas extensión, con casa diez varas largo, siete ancho, con corredores; bajo estos linderos: Oriente, calle enmedio, Francisco Ramón Pineda; Occidente, propiedad de Adán Medina C.; Norte, Pascual Siles Sobalvarro; Sur, sucesión de Josefa Zamora.

Valorada en trescientos córdobas.

Oyense posturas legales.

Juzgado Local Civil. Jinotega, veinte de Abril de mil novecientos cuarenta y cuatro.—J. A. Zeas, Srío.

862 3 3

Nº 1123

Tres tarde tres de Mayo próximo, remataráse urbana esta ciudad, limitada: Oriente, Antonio López; Poniente, Dolores Porras de Sánchez, calle; Norte, Salomé Navarrete, calle; Sur, Alejandro López.

Ejecución Serbando Pérez contra Dr. Octavio Sánchez Casco. Valorada doscientos córdobas.

Oyense posturas legales.

Juzgado Local Civil. Masatepe, veinticuatro Abril mil novecientos cuarenta y cuatro.—Jacinto López G., Srío.

888 2

Nº 1130

Dos tarde ocho mayo entrante, local despacho remataráse lote terreno jurisdicción Yall, limitado: Oriente, Blas Miguel Molina; Poniente, Sebastián Cano, Bibiano Centeno; valorado ochenta córdobas ejecución Santiago Cano contra Pablo Cano Rivera.

Oyense posturas.

Juzgado Local. Estelí, veintiuno Abril novecientos cuarenticuatro.—R. Arsenio Torres, Srío.

887 3 2

Nº 1131

Dos tarde ocho Mayo entrante, local despacho remataráse lote terreno jurisdicción Yall, limitado: Oriente, Blas Miguel Molina; Poniente, Sebastián

Cano, Bibiano Centeno; Norte, Raimundo Altamirano; Sur, Sebastián Cano, Bibiano Centeno; valorado ochenta córdobas ejecución Santiago Cano contra Pablo Cano Rivera.

Oyense posturas.

Juzgado Local. Estelí, veintiuno Abril mil novecientos cuarenticuatro.—R. Arsenio Torres, Srío.

886 3 2

Nº 1138

Tres tarde cinco Mayo entrante, remataráse rústica esta jurisdicción, linda. Oriente, Cornelio Ampí, camino; Poniente, Teófilo Mercado; Norte, María Anastasia Calero; Sur, Felipe Calero. Valorada crédito cincuenta córdobas. Ejecución Felipe Calero a herederos Arcadia Calero.

Oyense posturas.

Juzgado Local. Masatepe, veinticinco Abril mil novecientos cuarenticuatro.—F. Ruiz, Srío.

885 1

MARCA DE FABRICA

Nº 1040

Angel Alvarez Fernández, este domicilio, háse presentado solicitando registro en su nombre, de esta Marca de Fábrica y Comorcio:

“PRIMAVERA”

que ampara, fajás, carteras, billeteras, bolsas, calzados, valijas, maletines y otros artículos similares, todos tejidos de hilo, manila o sus derivados y con aplicaciones, bordados, dibujos, estampados, etcétera.

Quien tenga derecho opóngase término legal.

Ministerio de Fomento. Managua, D. N., dieciocho de Abril de mil novecientos cuarenta y cuatro.—Fernando Morales L., Oficial Mayor.

790 3 2

LA GACETA

DIARIO OFICIAL DEL GOBIERNO DE NICARAQUA

Se publica todos los días, excepto los festivos.

OFICINA Y ARCHIVO:

Tipografía Nacional—Teléfono Nº 3-6-A.

Apartado Número 86.

Valor de la Suscripción:

Para la República:

Número del día	¢ 0.15	Por trimestre . . .	¢ 6.00
Número retrasado	0.15	Por semestre . . .	11.00
Por mes	2.00	Por año	20.00

Para el Exterior:

Por semestre .	US\$ 3.00	El pago anterior deba hacerse en oro americano
Por año	5.00	

Por la publicación de clisés, un córdoba, por cada pulgada cuadrada de una hasta tres inserciones.

Por la publicación de avisos, edictos, carteles y demás documentos, que se publiquen de cualquier clase que sean, tres centavos de córdobas por cada una de las primeras cincuenta palabras y un centavo de córdoba por cada una de las excedentes; siempre que la publicación se haga una vez o la primera vez. Por las publicaciones siguientes se cobrará la mitad del valor de la primera.

Por una página, cuarenta córdobas.

Todo pago relacionado con esta publicación, para que tenga legalidad, debe hacerse en las Administraciones de Rentas de la República.